

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior

V

SECCIÓN

CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 44.405

Viernes 20 de Marzo de 2026

Página 1 de 1

Empresas y Cooperativas

CVE 2785471

EXTRACTO

PAULA DANIELA SANDOVAL CAMPOS, Notario Público Suplente del Interino Rodrio Irribarra Salazar, Primera Notaria San Carlos, Vicuña Mackenna 529, San Carlos, XVI Región, Certifico: Por escritura pública de fecha 27 de febrero de 2026, anotada en el repertorio N°525 ante mí, don FRANCISCO ADOLFO SEPÚLVEDA ZÚÑIGA; rut:13.375.544-6, agricultor, chileno, soltero domiciliado en Avenida Juan Alberto Sepúlveda km 21 Villa cachapoal de la comuna de San Carlos, doña MARÍA VICTORIA SEPÚLVEDA ZÚÑIGA, chilena, ingeniera comercial, rut: 12.547-721-6, domiciliada en calle Los Militares N°5300, departamento 63, comuna de Las Condes, Región Metropolitana y de paso en esta; don LUIS ALBERTO SEPÚLVEDA ZÚÑIGA, ingeniero en ejecución mecánica, chileno, casado, rut:10.264.718-1, domiciliado en calle Cacique chileno Sur N° 359 de la comuna de Huechuraba y de paso en eta y don LUIS ALFONSO SEPÚLVEDA ESCAMILLA, casado, chileno, agricultor rut:6.270.370-9, domiciliado en Avenida Juan Alberto Sepúlveda km 21 Villa cachapoal de la comuna de San Carlos, todos socios de la "SOCIEDAD INMOBILIARIA E INVERSIONES LUIS SEPÚLVEDA E HIJOS LIMITADA", RUT N° 76.409.966-4, constituida el 09 de agosto de 2014 ante Notaría de San Carlos, inscrita a fojas 95 N° 80 del Registro de Comercio de San Carlos del año 2014, acordaron modificar los estatutos sociales en lo siguiente: MODIFICACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LA RAZÓN SOCIAL: Los socios modifican la cláusula TERCERA de los estatutos. Se mantiene la representación, uso de la razón social y administración en don LUIS ALFONSO SEPÚLVEDA ESCAMILLA, con todas las facultades ya conferidas. Se agrega la facultad específica de AUTOCONTRATAR, quedando el administrador expresamente facultado para celebrar por sí solo, actuando en su propio nombre o en representación de terceros, actos, contratos o convenciones de cualquier naturaleza con la sociedad que administra, incluso aquellos cuya ejecución le haya sido encomendada por esta. En consecuencia, podrá comprar para sí bienes de la sociedad y vender de lo suyo a la sociedad, en los términos de los artículos 2.144 del Código Civil y 271 del Código de Comercio, así como prestar dinero a la sociedad (Art. 2.145 Código Civil), fijando por sí solo precios, rentas, intereses y demás condiciones.- Demás estipulaciones en escritura extractada. En todo lo no modificado, permanece vigente el pacto social original. Socios reiteran responsabilidad limitada al monto de sus aportes. Paula Saniela Sandoval Campos, Notario Público Suplente del Interino.- San Carlos, Marzo 17 de 2026.

